**N° 9**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Aguilar, Ávila, Sánchez, Fernández Hernández, Castillo, Trejos, Acosta y Fernández Porras.

**Artículo VI**

Se examinó el recurso de hábeas corpus presentado a su favor por Aracely Trejos Morales y Gerardo Bolaños Barrientos, y previa discusión se acordó, de conformidad con el artículo 8º de la Ley de Hábeas Corpus, declararlo con lugar respecto de la primera, por no haber contestado el Director de Detectives el informe de ley; y declararlo sin lugar, respecto del segundo, porque según informe del Agente Principal de Policía Judicial, contra aquel se dictó auto de detención provisional en las diligencias seguidas por la falta de vagancia.

Los Magistrados Guardia, Elizondo y Fernández Hernández, con base en las razones expuestas por ellos en casos anteriores, se pronunciaron por declarar con lugar el recurso, los dos últimos Magistrados, porque la detención de Bolaños se decretó con base en un solo testimonio.